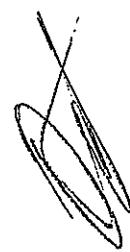


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-42-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS RAFAEL TOBAR SANDOVAL**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio veintiocho mil trescientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2441 28375 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente



General y Representante Legal de la entidad "AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número veinte mil ochocientos sesenta y ocho (20868), folio trescientos sesenta y ocho (368), libro noventa y cuatro (94) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "ACISA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número ciento cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco (143135), folio cuatrocientos sesenta y siete (467), libro ciento ocho (108) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, autorizada en esta ciudad por el Notario Pablo Porres Rodríguez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos sesenta y cuatro mil novecientos once (564911), folio novecientos catorce (914), libro setecientos quince (715) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la primera (1) avenida diez guion ochenta y uno (10-81), primer (1er) nivel, zona diez (10), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número siete guion dos mil veinticuatro (7-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y

laboratorios de la especialidad de mantenimiento industrial, refrigeración y aire acondicionado para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres (NOG 22439463); Acta número SC guion cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (SC-55-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta guion dos mil veinticuatro (SC-70-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres guion cinco millones ochocientos veintiséis mil doscientos noventa y dos (LIC-2024-22439463-5826292), código de autenticidad E ocho B veintidós mil trece (E8B22013), de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "ACISA", de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Quinto del Acta número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el doce de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SS-234-2024), de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

CLP

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "ACISA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **seis (6) entrenadores para aire acondicionado**, marca Gunt, origen y fabricación Alemania; con las siguientes características: cada equipo incluye: un (1) ET novecientos quince (ET 915) sistema de prácticas HSI - refrigeración e ingeniería climática, unidad básica; un (1) ET novecientos quince punto cero siete (ET 915.07) modelo de climatización, que contiene: unidad básica ET novecientos quince (ET

PA

915) combinada con el modelo ET novecientos quince punto cero siete (ET 915.07) de climatización que forman un circuito de refrigeración completo; Los componentes principales de ET novecientos quince (ET 915) son compresor, condensador y recipiente así como sistemas eléctricos y de comunicación. El modelo ET novecientos quince punto cero siete (ET 915.07) es montado sobre la unidad básica e interconectado hidráulica y eléctricamente por medio de mangueras de refrigerante y cables. El software posibilita una realización y evaluación confortable de todos los ensayos y simulación de fallos; las temperaturas y presiones existentes en el sistema son registradas por sensores y representadas dinámicamente en el software; La influencia de las modificaciones de parámetros se puede seguir online en diagramas log p-h / h-x. además, la instalación frigorífica es controlada vía este software; con esta combinación se demuestra el funcionamiento de una instalación de aire acondicionado, los componentes principales y los modos de servicio con aire exterior y con aire de circulación; según la conmutación de los dos calentadores de aire, del refrigerador de aire y del humectador, el aire dentro del sistema de conducto puede ser, enfriado, calentado, humectado o deshumectado. Datos técnicos de la unidad básica: Compresor: potencia frigorífica: cuatrocientos sesenta y tres W (463W) a siete coma dos diagonal cincuenta y cuatro coma cuatro grados centígrados (7,2/54,4°C), potencia absorbida: doscientos ochenta y ocho W (288W) a siete coma dos diagonal cincuenta y cuatro coma cuatro grados centígrados (7,2/54,4°C); recipiente: cero coma siete L (0,7L); refrigerante: R quinientos trece A (R513A), GWP: seiscientos treinta y uno (GWP: 631); volumen de llenado: setecientos g (700g); equivalente de CO dos: cero coma cuatro t (CO₂: 0,4t); Rangos de medición: temperatura: 1x -50...50°C, 3x 0...100°C, presión: 1x lado de aspiración: -1...9bar, 2x lado de presión: -1...15bar; flujo másico: refrigerante,

calcular 0...19kg/h; ciento veinte V (120V), sesenta Hz (60Hz), una (1) fase. Datos técnicos unidad de climatización: Conducto de aire, arriba: ciento treinta y seis por ciento treinta y seis por ochocientos mm (136x136x800mm); evaporador como refrigerador de aire: superficie de transferencia: aprox. novecientos cm² (900cm²); Calentador de aire: dos por doscientos cincuenta W (2x 250W); soplante axial: potencia absorbida máx.: veinte W (20W), caudal máx.: ciento sesenta m³/h (160m³/h); Humectador: calentador: doscientos W (200W); rangos de medición: temperatura: 2x -50...50°C, 5x 0...50°C, humedad rel.: 4x 10...100%. Incluye dos (2) computadoras de marca reconocida para visualización de datos, según disponibilidad del mercado, adecuada para el uso del equipo, características mínimas procesador i siete (i7), dieciséis GB (16GB) RAM, SSD un (1) TB, Tarjeta gráfica y pantalla de quince (15) pulgadas, placa metálica para identificación del equipo; con precio unitario de doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete quetzales (Q279,467.00) y precio total de un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos dos quetzales (Q1,676,802.00); **dos (2) equipos didácticos de demostración de compresor centrífugo**, marca Gunt, origen y fabricación Alemania, con las siguientes características: cada equipo incluye: un (1) HM doscientos noventa y dos (HM 292) para ensayos en un compresor radial, el equipo de ensayo ofrece ensayos básicos para llegar a conocer el funcionamiento y las variables características más importantes de los compresores radiales; HM doscientos noventa y dos (HM 292) posee un compresor radial de dos etapas con número de revoluciones variable mediante un convertidor de frecuencia, un tubo de aspiración y un tubo de presión. Los tubos de aspiración y de presión están fabricados con material transparente; antes de la entrada en el tubo de aspiración, una placa protectora evita la aspiración de objetos grandes o la obstrucción del

OMP



orificio de aspiración, el flujo de aire se ajusta por medio de una válvula de mariposa al final del tubo de presión, el equipo de ensayo está equipado con sensores de presión, temperatura y número de revoluciones, el caudal se determina mediante una medición de la presión diferencial en la tobera de entrada; la metrología basada en microprocesador se encuentra bien protegida en la carcasa; el software GUNT, junto con el microprocesador, proporciona todas las ventajas de la realización y evaluación de ensayos basadas en software; la conexión con el ordenador se realiza mediante USB. Datos técnicos: tubo de aspiración: diámetro interior: cuarenta y cuatro mm (44mm); tubo de presión: diámetro interior: treinta cuatro mm (34mm); compresor radial de dos etapas: consumo de potencia: mil W (1000W), número de revoluciones: mil ... dieciséis mil min-uno (1000...16000min⁻¹), máx. caudal volumétrico: ciento sesenta y cinco m tres diagonal h (165m³/h), máx. diferencia de presión: doscientos veinticinco mbar (225mbar); rangos de medición: presión diferencial (etapa 1 / etapa 2): cero ... trescientos cincuenta mbar (0...350mbar); caudal: cero ... ciento veinte M tres diagonal h (0...120m³/h); temperatura: dos por cero ... cien °C (2x 0...100°C); número de revoluciones (compresor): cero ... veintiún mil min guion uno (0...21000min⁻¹); potencia eléctrica absorbida: cero ... mil W (0...1000W); doscientos treinta V (230V), sesenta Hz (60Hz), una (1) fase. Incluye dos (2) computadoras de marca reconocida para visualización de datos, según disponibilidad del mercado, adecuada para el uso del equipo, características mínimas procesador i siete (i7), dieciséis GB (16GB) RAM, SDD un (1) TB, Tarjeta gráfica y pantalla quince (15) pulgadas, placa metálica para identificación del equipo; con precio unitario de ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y nueve quetzales (Q149,299.00) y precio total de doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho quetzales (Q298,598.00); y dieciocho (18) termo

anemómetros digitales, marca PCE Instruments, origen de la marca y procedencia Alemania, país de fabricación China, con las siguientes características: cada equipo incluye: anemómetro de mano PCE guion AM cuarenta y cinco (PCE-AM 45); alimentación por pilas para uso móvil; sonda telescópica con una longitud de doscientos setenta ... quinientos cuarenta mm (270 ... 540 mm); apertura rueda alada de sesenta y cinco mm (65 mm); medición de velocidad y caudal de aire; rango: cero coma tres ... cuarenta y cinco coma cero m/s (0,3 ... 45,0 m/s); pantalla LCD retroiluminada; con precio unitario de dos mil novecientos sesenta y siete quetzales (Q2,967.00) y precio total de cincuenta y tres mil cuatrocientos seis quetzales (Q53,406.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "ACISA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS QUETZALES EXACTOS (Q2,028,806.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "ACISA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324) y dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero

AMS.



cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion
cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos
veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de
Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se
podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la
totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "ACISA" se compromete a
entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento
(100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente
forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación
Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia
Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, dieciocho (18) termo anemómetros
digitales; en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14)
calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7),
de esta ciudad, en el Taller de Refrigeración, un (1) entrenador para aire
acondicionado; en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta
y cuatro (34) avenida once guion treinta y siete (11-37), zona veintiuno (21), Colonia
Justo Rufino Barrios, de esta ciudad, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1)
equipo didáctico de demostración de compresor centrifugo; en el Centro de
Capacitación Santa Lucia Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93),
carretera CA guion dos a Mazatenango, municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa,
departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, dos (2)
entrenadores para aire acondicionado; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno,
ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona
cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento

Industrial, un (1) equipo didáctico de demostración de compresor centrífugo; en el Centro de Capacitación de Suchitepéquez, ubicado en Kilómetro ciento sesenta y tres (163), Ruta CA guion cero dos, Occidente B, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, en el Taller de Refrigeración, un (1) entrenador para aire acondicionado; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, en el Taller de Refrigeración, un (1) entrenador para aire acondicionado; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio San Francisco, departamento de El Peten, en el Taller de Refrigeración, un (1) entrenador para aire acondicionado; en un plazo de ciento diez (110) días hábiles, a excepción de dieciocho (18) termos anemómetros digitales, que deberá entregar en el plazo de treinta (30) días hábiles, plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

OK

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "ACISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle

AA

ningún pago a "ACISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "ACISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "ACISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "ACISA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "ACISA" por su parte ofrece una garantía de para el equipo adjudicado de veinticinco (25) meses, a excepción de los dieciocho (18) termo anemómetros digitales de doce (12) meses por desperfectos de fabricación, tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "ACISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años,

computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "ACISA" dará una inducción para la puesta en marcha y entrenamiento del equipo adjudicado, para los entrenadores de aire acondicionado un (1) día (seis horas) para seis (6) personas en el Centro de Capacitación Santa Lucia Cotzumalguapa, con personal de Gunt y de la división didáctica de Acisa; para los equipos didácticos de demostración de compresor centrifugo y termo anemómetros digitales un (1) día (seis horas) online, para seis (6) personas con asistencia de la división didáctica de Acisa; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "ACISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, CARLOS RAFAEL TOBAR SANDOVAL, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo

ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, CARLOS RAFAEL TOBAR SANDOVAL, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "ACISA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "ACISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "ACISA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "ACISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido

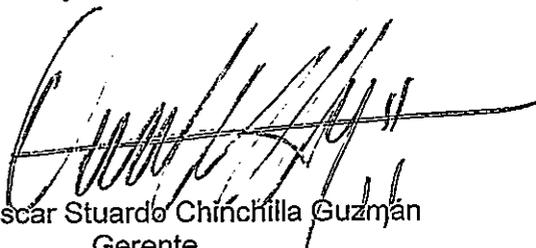
OK

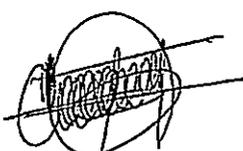
PA

de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente


Carlos Rafael Tobar Sandoval
Gerente General y Representante Legal




Antecap
Gerencia